



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 228 -2017-SERNANP

Lima, 19 SEP 2017

VISTO:

El Memorandum (M) N° 47-2017-SERNANP-SG del 22 de agosto de 2017 emitido por la Secretaria General del SERNANP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señala que el Sistema de Control Interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de ciertos objetivos que la misma establece;

Que, el literal g) del artículo 6° de la pre citada Ley establece que es obligación del Titular y Funcionarios de las entidades públicas, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno, la de emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a la naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento;

Que, con Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG se aprobó la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, la misma que tiene por objeto: "Orientar el desarrollo de las actividades de aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 225-2016-SERNANP del 16 de agosto de 2016, se aprueba el Informe Final del Diagnóstico Situacional y el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno a nivel de la Entidad y a nivel de procesos del SERNANP;

Que, en la tarea N° 9 del Plan de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno a nivel Entidad y a nivel de Procesos en el SERNANP, se establece que deberá designarse por cada Unidad Orgánica a uno o dos servidores públicos que serán los encargados de coordinar la gestión de riesgos en sus Unidades; con el objetivo de impulsar el proceso de implementación de la Gestión Integral de Riesgos en el SERNANP;

Que, mediante Acta N° 003-2017-SERNANP-CCI del Comité de Control Interno del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, acordaron



entre otros temas, designar y validar la conformación del Comité de Gestión de Riesgos, el cual estará conformado por un representante de cada dependencia y liderado por el representante de la Secretaría General de la Institución;



Que, la Dirección Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Dirección de Desarrollo Estratégico, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Secretaría General del SERNANP han cumplido con designar a sus representantes, por lo que corresponde formalizar su designación mediante la emisión de la Resolución Presidencial respectiva;

Con el visto de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, Dirección de Desarrollo Estratégico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General del SERNANP, y;

De conformidad con el literal e) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, y;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DESIGNAR** al Comité de Gestión de Riesgos del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, el cual estará constituido de la siguiente forma:

Servidor Público	Representante
Elmer Manuel Campos Llacsahuanga	Secretaría General
Marco Antonio Rondón Robles	Dirección de Gestión de las ANP
Giancarlo Salvador Vilela Bautista	Dirección de Desarrollo Estratégico
Luis Miguel Ruiz Huanqui	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Gladys Felicita Morales Barturén	Oficina de Administración
Luis Álvaro Solórzano Yábar	Oficina de Asesoría Jurídica



**Artículo 2°.-** El Comité de Gestión de Riesgos del SERNANP tendrá como función coordinar las acciones conducentes para la implementación de las actividades y tareas aprobadas en el Plan de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control a nivel de la Entidad y a nivel de Procesos del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 225-2016-SERNANP.



**Artículo 3°.-** El Comité de Gestión de Riesgos deberá instalarse dentro de los diez (10) días de notificada la designación de sus miembros; siendo el encargado de liderar las acciones del Comité, el representante de la Secretaría General del SERNANP.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.



*[Handwritten signature]*

**Pedro Gamboa Moquillaza**  
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado